Boletín Oficial
Provincia de Teruel

28 de octubre de 2026 Número 207

SELLO ORGANO DPT (1 de 1)
Diputación Provincial de Teruel
Fecha Firma: 27/10/2026
HASH: ea142bf39c40e9fba73554f09dd57011a

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL....2

Municipios....2

CRETAS....2
MUNIESA....3
CAMAÑAS....5
LA FRESNEDA....8
VILLARQUEMADO....9
IGLESUELA DEL CID....10
BÁGUENA....17
LA PUEBLA DE HÍJAR....19
BAÑÓN....20
ARENS DE LLEDÓ....21
JATIEL....23

Comarcas....24

COMARCA SIERRA DE ALBARRACÍN....24
COMARCA DEL BAJO ARAGÓN....26

NO OFICIAL....52

COMUNIDAD DE REGANTES DE VALMUEL....52

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS....53

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 53

ADMINISTRACIÓN LOCAL
Municipios
CRETAS
Núm. 2026-3113

Solicitada, por GRANJA AVICOLA CAMPANALS SL, **modificación sustancial de licencia ambiental clasificada** para proyecto de construcción de nave agrícola para ampliación de explotación avícola en 36.000 gallinas en

Referencia Catastral	44088A003002640000JU
Localización	Partida Piedrafita, Polígono 3 Parcela 264

según el proyecto técnico redactado por Robert Tingle Carreras, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la *Sección Teruel del Boletín Oficial de Aragón* para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://cretas.sedelectronica.es].*

Cretas, a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 53

MUNIESA
Núm. 2026-3114

Objeto del contrato: Arrendamiento mediante concurso de la nave industrial de propiedad del Ayuntamiento de Muniesa, sita Ed. Diseminados, zona industrial de Muniesa.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Muniesa

2. Objeto del contrato:

NAVE INDUSTRIAL	
Naturaleza jurídica	Patrimonial
Referencia catastral	44170 A 003002240000GI (Polígono 3, parcela 224)
Localización	Zona industrial de Muniesa. Incluida dentro de la Delimitación de Suelo Urbano, casco urbano, uso industrial en la modificación nº 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. Aparece en Catastro como Polígono 3, parcela 224 Agüero.
Vía	Ed. Diseminados
Año construcción	2026
Valoración	321.008,41 euros (Ejecución material de obra) 382.000,00 Valoración proyecto
Uso	Industrial
Superficie	710,50 m²
Observaciones	Cabe hacer constar que no se llevó a cabo actuaciones en el interior de la nave dejándola de tal manera que será luego la empresa encargada de su explotación la que lleve a cabo el acondicionamiento interior atendiendo al proceso productivo que desarrolle la misma.

3. Duración del contrato:

- El plazo de duración del arrendamiento se fija en 4 AÑOS a partir de la fecha de formalización del contrato, de carácter prorrogable, no pudiendo tener una duración superior a 20 años, prórrogas incluidas, según aplicación supletoria del artículo 106.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4. Canon o tipo de licitación:

- El presupuesto base de licitación asciende a la renta mensual de mil novecientos diez euros mensuales IVA no incluido (1.910,00 euros / mes, IVA no incluido), cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

5. Garantía definitiva. Fianza.

- El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación multiplicado por los 48 meses de duración del contrato de arrendamiento, excluido el IVA (Fianza= (precio adjudicación*48)*5%),

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 53

conforme al art. 107 de la LCSP, que quedará afecta a las responsabilidades legales pertinentes (art. 110 LCSP).

6. Obtención de documentación e información:

1. El Pliego de Condiciones Administrativas Particulares estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Muniesa, situadas en C/ Mayor, 19 de Muniesa (Teruel), y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Muniesa a través del trámite "Arrendamiento de nave industrial": https://muniesa.sedelectronica.es/info.0

7. Presentación de proposiciones:

- Plazo: Las ofertas se presentarán dentro del plazo de 15 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Muniesa o a través del trámite específico publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Muniesa: https://muniesa.sedelectronica.es/info.0

8. Apertura de las proposiciones:

- La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 11:00 horas.

Muniesa, a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 53

CAMAÑAS

Núm. 2026-3126

Por medio del presente anuncio se efectúa **convocatoria del concurso, para la explotación del Albergue municipal** del Ayuntamiento de Camañas, ubicado en la c/ Herrería, 2, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Camañas

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y Código Postal. Camañas (Teruel) – 44167-

4. Teléfono: 978779063

5. Correo electrónico: ayuntamiento@camanas.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales contados a partir de la publicación en el BOPTE.

2. Objeto del contrato: Explotación Albergue municipal.

a) Procedimiento: Abierto

b) Descripción del objeto: Explotación multiservicio rural durante diez años prorrogable.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto varios criterios

c) Criterios de adjudicación:

2. La adjudicación del contrato se realizará de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se relacionan:

a. Criterios cuantificables automáticamente:

1 PRECIO AL ALZA (hasta 25 puntos).

Corresponderá la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de las ofertas en proporción inversa a esta primera oferta. Se aplicará la fórmula de valoración siguiente:

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 53

$$P = \frac{25 \ ^*Of}{O \ max}$$

Siendo:

P: puntuación.

O_f: Oferta económica considerada.

O_{max}: Mejor oferta económica presentada.

2 **NIÑOS EN EDAD ESCOLAR** (hasta 40 puntos) (0 niños o puntos, 1 niño 10 puntos, 2 niños 20 puntos, 3 niños 30 puntos mas de 3 niños 40 puntos)

3 PERSONAS FISICAS O JURIDICAS **EMPADRONADAS** EN CAMAÑAS O CON SEDE SOCIAL EN CAMAÑAS COMO MÍNIMO UN AÑO DE ANTELACIÓN A LA LICITACIÓN (hasta 10 puntos)

b.Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

i. Memoria de actuación y gestión: De 0 hasta 25 puntos.

Memoria de actuación y gestión del Albergue municipal, incluyendo cualquier circunstancia que los licitadores puedan hacer constar y que supongan un beneficio para el servicio o para sus usuarios principales: Se valorará de 0 hasta 25 puntos. Dicha Memoria de actuación y gestión deberá ser defendida/explicada ante la Mesa de contratación en el mismo acto de apertura de ofertas, por lo que cada licitador deberá estar presente en dicho acto, en caso de que no se defienda/explique por el licitador a la mesa de contratación, la puntuación a otorgar por este criterio no podrá ser superior a 15 puntos.

3. En el presente contrato no se admiten variantes.

4. Asimismo si el Ayuntamiento considera que una oferta es desproporcionada, la excluirá del procedimiento.

5. Importe del arrendamiento:

El presupuesto del canon base de licitación del contrato asciende a 480,00 € euros por el año de contrato, con carácter de mínimo, y mejorable al alza.

5. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 53

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir de la publicación en el BOPTE.

b) Lugar de presentación y apertura de las ofertas:

1. Dependencia: Secretaría
2. Domicilio: Plaza Constitución, 1
3. Localidad y Código Postal: Camañas (Teruel) – 44167 -
4. Dirección electrónica: ayuntamiento@camanas.es
5. Sede electrónica: https://camanas.sedelectronica.es/

Fecha y hora apertura de las ofertas: Se comunicará a los licitadores una vez transcurrido el plazo de presentación de las ofertas.

Camañas a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 53

LA FRESNEDA

Núm. 2026-3127

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión *ordinaria* celebrada el dia 14 de octubre acordó la aprobación provisional de la modificación del precio publico por la prestación del servicio de la oficina de turismo.

De conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de 30 dias a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia de Teruel,* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://lafresneda.sedelectronica.es].*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Fresneda, a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 53

VILLARQUEMADO

Núm. 2026-3128

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villarquemado por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de auto taxis.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de auto taxis que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

[dirección https://villarquemado.sedeelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villarquemado, 23 de octubre de 2026.- El Alcalde.- D. Federico Serrano Paricio. Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 53

IGLESUELA DEL CID

Núm. 2026-3129

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INFORMADOR TURÍSTICO, PATRIMONIAL E HISTÓRICO DE LA IGLESUELA DEL CID (TERUEL) Y CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

1.- OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso oposición de una plaza de personal laboral FIJO vacante en la Plantilla de personal del Ayto. de La Iglesuela del cid, por jubilación de la persona Titular, como informador/a Turístico, Informador/a Histórico y Patrimonial, así como realizar labores de coordinar y organizar recreaciones históricas de La Iglesuela del Cid (Dances, Representaciones, Archivo, costumbres y tradiciones de La Iglesuela del Cid y Comarca del Maestrazgo así como la creación de una Bolsa de Trabajo para cubrir cualquier tipo de baja, vacaciones… del Titular de la plaza ofertada.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en las pruebas de selección, serán necesarios los siguientes requisitos:
Ser español, ciudadano de alguno de los Estados miembros la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España (art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público).

1. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
2. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del título, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o titulación superior.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas
6. Estar en posesión del Carnet de Conducir B.

3.- PRESENTACION DE SOLICITUDES:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las demás formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La iglesuela del Cid laiglesueladelcid.sedelectronica.es, durante el plazo de diez días hábiles

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 53

contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

En las solicitudes los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del Permiso de conducir.

b) Fotocopia del Título de Graduado F.P. primer grado o equivalente, o titulación superior.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallare inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

d) La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase del concurso.

e) Currículum Vitae

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid.

4.- ADMISION DE INSTANCIAS:

Terminado el plazo de presentación de Instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal, fecha de la constitución para la valoración de méritos y pruebas de la oposición, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, durante el plazo de cinco días naturales para que las personas interesadas puedan examinarla y presentar las reclamaciones oportunas, considerándose definitivamente aprobada dicha resolución en caso de no presentarse reclamaciones. Si se presentasen reclamaciones la Alcaldía resolverá sobre las mismas y dictará resolución sobre la aprobación definitiva en el plazo de cinco días.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, designados por el Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, Diputación Provincial de Teruel y Comarca del Maestrazgo, debiendo ser funcionarios o personal laboral fijo, que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo para que se convoca, pudiendo asistir asesores técnicos con voz pero sin voto.

Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del Titular.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente y al

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 53

secretario. En caso de ausencia del Presidente y de sus suplentes, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los Miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

El tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en lo previsto en la bases.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

1.- El Sistema de selección será el de concurso oposición.

2.- La fase de oposición comprenderá la realización de los dos ejercicios siguientes, que se realizarán en un único día:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinticinco preguntas tipo test, que versarán sobre el programa de materias que se recogen en el Anexo II de estas bases, en un tiempo máximo de 30 minutos. Para cada pregunta del ejercicio se propondrán 3 respuestas, de las que sólo una de ellas será la correcta.

La puntuación se hará conforme al siguiente baremo: 1 puntos por cada respuesta del test acertada. No se penalizarán las respuestas erróneas.

En el examen se incluirán tres preguntas adicionales de reserva que también habrá de resolver y que no se valorarán salvo que se detecte un error sustancial en alguna de las preguntas que justifiquen su invalidación. En caso de que se invalide la 1ª pregunta será sustituida por la reserva1ª; en caso de que se invalide una 2ª pregunta, será sustituida por la reserva 2ª y en caso de que se invalide una 3 ª pregunta, será sustituida por la pregunta de reserva 3 el presente ejercicio tendrá una puntuación máxima de 25 puntos.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar de manera verbal un tema práctico ante el tribunal, relacionado directamente con el puesto de trabajo a desempeñar, y con arreglo al programa de materias que se recogen en el Anexo II, dicho ejercicio tendrá una valoración máxima de 20 puntos.

3.- La Fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados, hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) TITULACION ACADEMICA: máximo 5 puntos.

- Doctorado	3 puntos.
- Licenciatura Universitaria	2 puntos.
- FP Grado superior .	1 puntos.
- Bachiller o equivalente	0,5 puntos.

b) TITULACIONES ESPECÍFICAS. Máximo 5 puntos.

- Licenciado en Historia o Humanidades	5 puntos.
- Licenciado en Turismo o Ciencias Medioambientales:	2 puntos

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 53

-Técnico superior en guía, información y asistencia turística; Información y comercialización turística 1 puntos.

c) EXPERIENCIA: Maximo 5 puntos

- Se valorará la experiencia laboral de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, hasta un máximo de

5 puntos.

a) Por servicios prestados en la Administración Pública en plazas de igual contenido a la que se convoca 0,1 puntos por mes a jornada completa trabajado.

b) Por servicios prestados en la empresa privada en plazas de contenido similar a la que se convoca, 0,05 puntos por mes trabajado a jornada completa.

d FORMACION: Máximo 5 puntos en base al siguiente baremo:

- Por estar en posesión de los tres primeros cursos de la Escuela Oficial de Idiomas o del Instituto Oficial de Idiomas 3, punto.

- Por la realización de cursos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, hasta un máximo de 3 puntos conforme al siguiente baremo:

- De 20 a 60 horas.-	0,10 puntos.
- De 61 a 100 horas.-	0,20 puntos.
- más de 100 horas.-	0,30 puntos.

En ningún caso el tribunal podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido a continuación. Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

- Apartado Experiencia: Certificado de la Administración Pública o de la empresa correspondiente en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados y la denominación de la plaza, Así como copia compulsada del Certificado de Vida Laboral expedido por la TGSS. El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente.

- Apartado Titulación: Fotocopia compulsada del Título.

- Apartado de Formación.- Fotocopia compulsada del título diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración

En este apartado se valorarán únicamente los cursos, másteres, jornadas, seminarios, simposios o congresos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo que hayan sido realizados por los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

En el caso de empates se resolverá atendiendo sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en a) Experiencia, b) Titulación y c) Formación.

4.- La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 53

7.-. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Realizados los ejercicios y las valoraciones, el Tribunal elevará listado al Sr. Alcalde ordenado de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, y propondrá los correspondientes nombramientos a favor de los aspirantes con mayor puntuación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publique en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento será adoptada por el Alcalde- Presidente a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quiénes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento o necesidad de incorporarse ya a su puesto de trabajo.

Si el candidato seleccionado no fuere nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos Exigidos, o renunciara a lo largo de un año, podrá nombrase al siguiente candidato con mayor puntuación obtenida.

8. Funcionamiento Bolsa de Empleo.

Los aspirantes serán llamados por orden en que aparezcan en la lista telefónicamente y/o mediante correo electrónico (si dispusiera de ello) y/o mensaje SMS a su teléfono móvil (si dispusiera de ello), debiendo contestar a ello inmediatamente y siempre antes de 12 horas, en sentido de aceptación o denegación del ofrecimiento, dejándose constancia de ello. Igualmente, de no ser localizado de ninguna de las maneras señaladas, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.

La persona que renuncie al ofrecimiento, sin concurrir causa justificada como puede ser: Estar contratada en ese momento en otra empresa, enfermedad, maternidad/paternidad o circunstancia personal grave que lo impida, pasará al último lugar de la lista.

En caso, de no haber superado el periodo de prueba (que será en todo caso de al menos de un mes) durante la realización de su contrato, será excluida directamente de la lista. También será causa de exclusión si concurriera cualquiera de las circunstancias que motivan un despido con arreglo al Estatuto de los Trabajadores.

9. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La Iglesuela del Cid , a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 53

Anexo I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS EL AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID (Teruel)

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza a la que aspira: INFORMADOR, GUIA DE TURSMO Y MEDIO AMBIENTE.	Fecha de la Convocatoria:

DATOS DEL/A ASPIRANTE

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre:	D.N.I.	Fecha de Nacimiento:
Domicilio (Calle, Plaza, Número Piso):		
Municipio:	C. Postal:	Provincia:
Teléfono Contacto:	Correo electrónico:	

DOCUMENTACION QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

Fotocopia del DNI o documento de renovación.

Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.

Fotocopias de los documentos a valorar en la fase de concurso y que se relacionan.

Fotocopia carnet de conducir

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/79 de Abril.

En……, a …... de …….. de 2026.

FIRMA,

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 53

ANEXO II TEMARIO.

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. La Organización Territorial del Estado.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón

Tema 3.-. DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, DE 2 DE ABRIL, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL TURISMO DE ARAGÓN. Competencias en materia de Turismo de Aragón: Comunidad Autónoma, Comarcas y Municipios.

Tema 4.- Diversos tipos de alojamiento turístico: Modalidades, características, funcionamiento.

Tema 5 .- Principales características de la infraestructura receptiva de la Comarca del Maestrazgo. Alojamientos turísticos: Hoteles, Apartamentos, Camping, Albergues y Viviendas de Turismo Rural, Rutas senderista y Espacios Naturales.

Tema 6.- Las Oficinas de Turismo y sus funciones. Información, orientación y asistencia turística.

Tema 7.- Sistema de Calidad Turística.

Tema 8.- Aspectos fundamentales de la historia de La Comarca del Maestrazgo, Patrimonio Natural, Características y elementos de interés.

Tema 9.- El Municipio de La Iglesuela del Cid. Aspectos fundamentales de su historia.

Tema 10.- El Patrimonio Cultural, arquitectónico y etnológico de La Iglesuela del Cid.- Bienes de Interés Cultural.

Tema 11.- Museos, espacios expositivos y centros de Interpretación de La Comarca del Maestrazgo.

Tema 12.- Los itinerarios Turísticos de La Iglesuela del Cid y su entorno.

Tema 13: Costumbres, tradiciones, y recreaciones históricas en la Iglesuela del Cid y Comarca del Maestrazgo..

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 53

BÁGUENA

Núm. 2026-3130

El Pleno del Ayuntamiento de Báguena, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2026, acordó la aprobación de nuevas ordenanzas municipales, la modificación de determinadas ordenanzas fiscales y la derogación de otras disposiciones municipales vigentes, conforme al siguiente detalle:

PRIMERO. APROBACIÓN DE NUEVAS ORDENANZAS MUNICIPALES

A) Aprobación inicial de su contenido regulador y provisional de sus disposiciones tributarias:

1. Ordenanza municipal reguladora del ciclo integral del agua y de las tasas por abastecimiento y alcantarillado.

2. Ordenanza municipal reguladora de la intervención urbanística y de la tasa por actuaciones urbanísticas.

3. Ordenanza municipal reguladora de residuos, salubridad y medio ambiente y de la tasa por gestión de residuos.

B) Aprobación inicial de las siguientes ordenanzas reguladoras:

1. Ordenanza municipal del servicio de cementerio.
2. Ordenanza municipal de tráfico y uso viario.

C) Aprobación provisional de su contenido tributario e inicial de sus restantes disposiciones:

1. Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Báguena.

SEGUNDO. APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES REGULADORAS

1. Ordenanza reguladora de aparcamiento y límite de velocidad.
2. Ordenanza reguladora de matriculación de motocicletas.

TERCERO. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

1. OF11 IAE. Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
2. OF13 IVTM. Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
3. OF14 IBI. Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
4. OF20 ICIO. Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CUARTO. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DEROGACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

1. OF1. Basura o RSU.
2. OF2. Otorgamiento de licencias urbanísticas.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 53

3. OF3. Cementerio.
4. OF4. Alcantarillado.
5. OF6. Suministro de agua.
6. OF7. Rodaje y arrastre de vehículos.
7. OF9. Canalones/Canaleras.
8. OF17. Vados badenes.
9. OF18. Matadero.

QUINTO. INFORMACIÓN PÚBLICA Y PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, respecto de las disposiciones de naturaleza no tributaria, y en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto de las disposiciones de naturaleza tributaria, se someten los acuerdos adoptados y los correspondientes expedientes a **información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar los expedientes y los textos de las ordenanzas en las dependencias municipales, sitas en calle San Valentín, n.º 2, de Báguena, y en la sede electrónica municipal (https://baguena.sedelectronica.es/), en su apartado de tablón de anuncios, así como formular las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

El presente anuncio y los acuerdos objeto de exposición pública se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo legalmente establecido.

SEXTO. APROBACIÓN DEFINITIVA

En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el período de exposición pública, los acuerdos de aprobación inicial y provisional, modificación y derogación se entenderán definitivamente adoptados, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de los acuerdos definitivos y del texto íntegro de las ordenanzas aprobadas o modificadas, así como de los correspondientes acuerdos de derogación, de conformidad con la legislación aplicable.

La entrada en vigor de las disposiciones aprobadas o modificadas se producirá conforme a los requisitos y plazos establecidos en la normativa correspondiente.

Báguena, 23 de octubre de 2026.- La Alcaldesa-Presidenta. Dª. María José Rubio Bernal. Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 53

LA PUEBLA DE HÍJAR

Núm. 2026-3137

Por Acuerdo del Pleno de fecha **10 de septiembre de 2026**, en sesión ordinaria, se aprobó inicialmente la mutación demanial subjetiva por cesión de la titularidad a favor del **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**, manteniendo su naturaleza demanial, de los siguientes bienes inmuebles de titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar:

- **Referencia catastral 44202A002090140000MD:** Polígono 2, parcela 9014, Camino (parte).
- **Referencia catastral 44202A003090060000MY:** Polígono 3, parcela 9006, Camin (parte).
- **Referencia catastral 44202A003000310000MD:** Polígono 3, parcela 31, Valletas (parte).

La mutación demanial tiene por objeto la afectación de dichos bienes al dominio público ferroviario para la ejecución del proyecto denominado **«Proyectos de construcción para la ampliación de vías de apartado hasta una longitud útil de 750 m en estaciones del tramo Zaragoza–Tarragona por Caspe. Estaciones de Fuentes de Ebro y La Puebla de Híjar»**, de conformidad con el artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 14 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

Se somete a información pública el citado acuerdo y expediente por el **plazo de un mes**, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para que los interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento: https://lapuebladehijar.sedelectronica.es.

En caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones durante dicho plazo, el acuerdo se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La Puebla de Híjar, a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 53

BAÑÓN

Núm. 2026-3138

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 2026 de la entidad de Bañón por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de octubre de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, así como de su Anexo 1 de tarifas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://banon.sedelectronica.es], junto con el texto del proyecto de la Ordenanza, su Anexo 1 de tarifas y el correspondiente informe técnico-económico.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bañón, 26 de octubre de 2026.- El Alcalde, D. José Ángel Sancho Marco. Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 53

ARENS DE LLEDÓ
Núm. 2026-3139

Resolución de Alcaldía n.º 2026-45, por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de estas agua, alcantarillado y mantenimiento de la red correspondiente al 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Arens de Lledó.

Oficina de Recaudación: Plaza Mayor 1.

Horario: Lunes y Jueves de 9:00 a 14:00.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
TASA DE CONSUMO DE AGUA	1 DE NOVIEMBRE 2026 A 1 DE DICIEMBRE 2026	100% NOVIEMBRE
TASA DE ALCANTARILLADO	1 DE NOVIEMBRE 2026 A 1 DE DICIEMBRE 2026	100% NOVIEMBRE
TASA DE MANTENIMIENTO DE RED	1 DE NOVIEMBRE 2026 A 1 DE DICIEMBRE 2026	100% NOVIEMBRE

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 53

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades *Caja Rural, Ibercaja y La Caixa..*

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Arens de Lledó, 26 de octubre de 2026.- El Alcalde.- D. Francisco Javier Cortés Yañez. Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 53

JATIEL

Núm. 2026-3140

El Concejo Abierto del Ayuntamiento de Jatiel, en sesión celebrada el día **14/09/2026** acordó delegar en la Alcaldía-Presidencia determinadas competencias en materia de contratación, en los siguientes términos:

"…

OCTAVO. Delegar en la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el ejercicio de las competencias que correspondan al Concejo Abierto como órgano de contratación respecto de la Fase 3 del proyecto «Nave destinada a espacio cultural, deportivo, ferial y social», con un presupuesto base de licitación de 90.000,00 euros, IVA incluido, así como de las actuaciones parciales o fases extraordinarias derivadas de la misma, siempre que se encuentren sustancialmente definidas y se justifique su contratación independiente.

NOVENO. La delegación comprenderá la aprobación de los expedientes de contratación y de los pliegos, la autorización y disposición del gasto, la convocatoria de licitaciones, la adjudicación y formalización de contratos, así como las restantes actuaciones relativas a su ejecución y extinción, siempre que dichas competencias sean legalmente delegables.

Todo ello sin perjuicio de las competencias propias de la Alcaldía y del cumplimiento de la normativa sobre contratación pública, especialmente en materia de publicidad, concurrencia, valor estimado de los contratos y prohibición del fraccionamiento indebido.

DÉCIMO. La delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la adopción del acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Las resoluciones que se dicten en ejercicio de las competencias delegadas deberán hacer constar expresamente esta circunstancia.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Jatiel, a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 53

Comarcas

COMARCA SIERRA DE ALBARRACÍN

Núm. 2026-3133

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Consejo Comarcal provisional de fecha 27 de marzo de 2026 sobre la modificación de la Ordenanza general del precio público por la utilización del Parque de Maquinaria de la Comarca de la Sierra de Albarracín, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA GENERAL DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL PARQUE DE MAQUINARIA DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN.

Artículo 1.- Fundamento legal y objeto

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 letra b) de la Ley 1/2003, de 21 de febrero de 2003, de Creación de la Comarca de la Sierra de Albarracín, esta Comarca establece el precio público por la utilización del Servicio de Parque de Maquinaria Comarcal de la Sierra de Albarracín.

Artículo 2.- Obligados al pago

Están obligados al pago de este precio público los Municipios que usen el servicio objeto del mismo.

Artículo 3.- Hecho imponible

Está constituido por la prestación del Servicio de Parque de Maquinaria Comarcal.

Artículo 4.- Cuantía del precio público:

Cuantía del precio público: (actualizado dicho precio de acuerdo con el Indice de Precios al Consumo (IPC).

- Camión polivalente, 25 euros/hora.
- Barredora, 30 euros/hora.
- Pick-Up + Cobra, 30 euros/hora.
- Camión polivalente + Cuba 8000 litros, 50 euros/día.

- El kilometraje generado por la prestación del servicio se facturará íntegramente conforme a la tarifa que se establece a continuación: barredora y pick-up, 0,26 euros/kilómetro, camión 1 euro/kilómetro.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 53

- No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

- La tasa por Servicio de Operario y resto de Maquinaria en hora extraordinaria y fin de semana quedará incrementada en 10 Euros la hora.

- Los servicios en fin de Semana quedan limitados a urgencias.

Artículo 5.- Forma de pago

El pago del precio público por utilización del Servicio de Parque de Maquinaria Comarcal se realizará por mensualidades vencidas por parte de los Ayuntamientos, según registro confeccionado al efecto.

Disposición Adicional.

Las tarifas del precio público regulado en la presente Ordenanza se aumentarán anualmente con el correspondiente IPC, salvo acuerdo expreso en contrario.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el “Boletín Oficial” de la provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Albarracín, a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 53

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

Núm. 2026-3141

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día veintidós de octubre de dos mil veintiséis, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal, aprobada para el presupuesto 2026 en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal Comarcal que tiene por objeto llevar a efecto la amortización de la plaza de Auxiliar Administrativo nº 73 y crear una plaza nueva de Administrativo de Administración General, en ejecución tante de lo contemplado en la RPT y en el Instrumento de Planificación de Recursos Humanos.

PLANTILLA DE PERSONAL, EJERCICIO 2026

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION	NUM.	GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
2.2 Subescala Administrativa				
2.2.1 Administrativos	4	C1	17	1 Vacante en Ejecución RPT e Instrumento 2026
2.3 Subescala Auxiliar	5	C2	16	2 Vacantes (1 OEP 2025/1 OEP 2026) Amortización de plaza 73.

Segundo. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Alcañiz, 23 de octubre de 2026.- El Presidente, D. José Miguel Celma Belmonte. Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 53

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN
Núm. 2026-3142

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (1 PLAZA DEL SAD COMPLEMENTARIO Y 1 PLAZA DE SAD ESENCIAL) DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo Comarcal adoptado en sesión de fecha 22 de octubre de 2026, se convocan pruebas selectivas para la cobertura definitiva de Dos Plazas de Auxiliar Sad Incluidas en la Oferta de Empleo Público del 2024 y creación de una Bolsa de Trabajo , con sujeción a las siguientes BASES

PRIMERA.-OBJETO

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria mediante concurso-oposición, en turno libre, para la contratación, como personal laboral fijo, de dos plazas de auxiliar de ayuda a domicilio (plaza nº48 del SAD Complementario y plaza nº81 del SAD Esencial).

La Plaza Nº 48 SAD Complementario con las siguientes características:

Por tiempo completo, con destino al Servicio de Ayuda a Domicilio, encuadrada en la plantilla de personal laboral de la Comarca del Bajo Aragón, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de octubre y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel núm. 234 de 2 de diciembre de 2024. La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes de acuerdo con la legislación vigente al grupo Agrupación Profesional (Grupo E) y nivel de complemento de destino 14. Las funciones a desempeñar serán las propias de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, conforme al Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Bajo Aragón.

El ámbito de actuación abarcará a todos los municipios de la Comarca del Bajo Aragón de forma itinerante, según las necesidades del Servicio. Dado el carácter itinerante de la plaza, los desplazamientos entre municipios se realizarán, con medios propios del trabajador, teniendo derecho a las indemnizaciones o compensaciones que correspondan conforme a la normativa aplicable y al convenio colectivo.

La jornada laboral será completa, pudiendo ser de lunes a viernes, según lo establecido en el convenio colectivo y en el calendario laboral de la Comarca del Bajo Aragón, pudiendo distribuirse de lunes a viernes dentro de la franja horaria comprendida entre las 8:00 y las 20:00 horas, para dar cumplimiento a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, con los descansos que según la normativa laboral correspondan.

La Plaza Nº 81 SAD Esencial con las siguientes características:

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 53

Por tiempo completo, con destino al Servicio de Ayuda a Domicilio Esencial, encuadrada en la plantilla de personal laboral de la Comarca del Bajo Aragón, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de octubre de la Junta de Gobierno Local y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel núm. 234 de 2 de diciembre de 2024. La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes de acuerdo con la legislación vigente al grupo Agrupación Profesional (Grupo E) y nivel de complemento de destino 14. Las funciones a desempeñar serán las propias de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, conforme al Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Bajo Aragón.

El ámbito de actuación abarcará a todos los municipios de la Comarca del Bajo Aragón de forma itinerante, según las necesidades del Servicio. Dado el carácter itinerante de la plaza, los desplazamientos se realizarán con medios propios del trabajador.

La jornada laboral será completa, pudiendo ser de lunes a viernes, en horario de 8 a 20.00 horas, para dar cumplimiento a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, con los descansos que según la normativa laboral correspondan.

La vigencia de las contrataciones a realizar están sujetas a la vigencia del Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Bajo Aragón para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de Ayuda a Domicilio de su titularidad.

Al objeto de interpretar las presentes bases se considerarán como equivalentes los términos Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Auxiliar de Ayuda a Domicilio SAD Dependientes, salvo en la naturaleza de las plazas a convocar.

SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos exigidos por los art. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

3.1 Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 53

trabajadores. Asimismo podrán presentarse otros extranjeros, siempre que tengan residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, creada por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero (“Boletín Oficial del Estado, de 9 de septiembre), según se establece en la normativa que la desarrolla.

A tal efecto, se considerarán las titulaciones o los certificados de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente certificado de profesionalidad de la ocupación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulado en el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro título o certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

También se considerarán los siguientes títulos y certificados de conformidad con la Resolución de 11 de diciembre de 2017 publicada en el BOE 30/12/2017:

• El título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes que establece el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o el título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título o certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

•Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del presente Acuerdo, se encuentren trabajando en la categoría profesional de asistente personal o auxiliar de ayuda a domicilio.

• El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

• El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

En el caso de invocar un Título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de Educación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada..

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 53

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas: No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones debiendo poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza. A tal efecto, quien supere las pruebas selectivas será sometido a reconocimiento médico por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal de la Comarca del Bajo Aragón con carácter previo a su nombramiento. En todo caso quedará supeditada la contratación al cumplimiento de este requisito.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Carnet de Manipulador de Alimentos expedido con una antigüedad inferior a cuatro años de la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

g) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, según la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia.

h) Haber abonado, en tiempo y forma, la tasa en concepto de derechos de examen fijada por la ordenanza en vigor (BOPTE 12/12/2022), de 5 €. El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes entidades y cuentas bancarias detallando nombre y apellidos del aspirante y nº plaza a la que se opta (Aux. Ayuda a domicilio plaza nº48)):

CAJA RURAL DE TERUEL ES83 3080 0008 11 2035293428

IBERCAJA ES42 2085 3903 39 0330110612

En caso de que según la ordenanza le correspondiera una deducción, exención o bonificación de la misma deberá aportar justificante.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.2 Los aspirantes con discapacidad, que no impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto al que se opta, deberán acreditarla y solicitar, en su caso, las adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible. Deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

3.3 El tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 53

3.4 Los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el proceso selectivo hasta la fecha de contratación como personal laboral fijo de la Comarca del Bajo Aragón.

3.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco, se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

CUARTO.- INSTANCIAS

Las instancias (según modelo contenido en el **Anexo II** irán dirigidas a la Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Comarca del Bajo Aragón, Calle Mayor, nº 22, 44600 Alcañiz (Teruel), en horario de 8 a 15 horas, por la sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón https://bajoaragon.sedipualba.es o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de **UN MES** contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**. Si el término del plazo expirase en un día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria a través de los medios de difusión que se considere conveniente, así como en la sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia conforme al anexo II, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera de la convocatoria, se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros, fotocopia del Título exigido, copia simple del Titulo de Manipulador de alimentos y justificante de pago de la tasa de derechos de examen.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, se presentarán junto con la instancia y la autobaremación de méritos.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 53

garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta Entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión de personal, siendo obligada su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la Comarca del Bajo Aragón.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del proceso selectivo, al plazo de caducidad o a la falta de actuaciones esenciales:

-Presentar la instancia extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

QUINTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y Tablón de anuncios de la Sede Electrónica https://bajoaragon.sedipualba.es.

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOPTE se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de las pruebas.

La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y Tablón de anuncios de la Sede Electrónica https://bajoaragon.sedipualba.es.

En dicha Resolución se señalará la composición del tribunal calificador, lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

De conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria.

1. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 53

2. El Tribunal calificador estará formado por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

3. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

4. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer.

5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o superior de entre los previstos en el art. 76 de R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

6. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

7. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo en el momento de publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, publicándose en el BOPTE y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Asimismo, los miembros del tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público., comunicándolo a la Presidencia. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tampoco podrán ser nombrados miembros del Tribunal de selección quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede del Consejo Comarcal del Bajo Aragón.

11. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 53

12. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

13 .Al tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso de valoración de méritos.

Los aspirantes que no superen la fase de oposición quedarán eliminados del proceso de selección, no siendo valorados los méritos aportados.

El día, hora y lugar de los ejercicios a partir del primero se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Comarca https://bajoaragon.sedipualba.es. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Comarca https://bajoaragon.sedipualba.es.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión las personas aspirantes que hayan sido convocadas. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor invocada con anterioridad y debidamente justificadas y libremente apreciada por el Tribunal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto coincidentes con el día de la celebración de los ejercicios se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el tribunal determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 70 puntos)

La fase de oposición constará de un ejercicio con dos partes que se realizarán en la misma sesión:

A.1.Primera parte. Ejercicio Teórico. (Máximo 35 puntos)

Consistirá en la realización de un ejercicio de tipo test, de cincuenta preguntas más cinco preguntas de reserva basadas en las materias del temario de la

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 53

oposición. El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de 60 minutos.

Esta prueba será calificada de 0 a 35 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 10,5 puntos para superarla.

Las preguntas acertadas se valorarán con 0,70 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,14 puntos ; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

A.2.Segunda parte. Ejercicio Práctico. (Máximo 35 puntos)

Consistirá en desarrollar por escrito una prueba con uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones a desarrollar con el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de 60 minutos.

El objetivo de este ejercicio es valorar la capacidad y formación del aspirante, así como su competencia para la resolución de situaciones a las que hará frente en el desempeño habitual de sus funciones, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de soluciones.

Para valorar esta prueba, el tribunal atendiendo a los supuestos que hubiera planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración los siguientes criterios:

—La idoneidad de la solución propuesta.

—La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.

—La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.

—La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución de cada supuesto.

Posteriormente se procederá a su exposición ante el tribunal, que podrá realizar preguntas a la persona aspirante.

Esta prueba práctica será clasificada de 0 a 35 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 10,5 puntos para superarla.

A.3 Este ejercicio (compuesto en su conjunto por dos partes) tendrá una puntuación máxima de 70 puntos (35 puntos el tipo test y 35 puntos los supuestos prácticos) y en la misma quedarán eliminados los aspirantes que en la puntuación del test obtengan una puntuación inferior a 10,5 puntos, en los ejercicios prácticos inferior a 10,5 puntos y en la puntuación global, sumando el resultado de ambas pruebas, no alcancen los 35 puntos.

La puntuación mínima para aprobar la fase de oposición será de 35 puntos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón https://bajoaragon.sedipualba.es las calificaciones obtenidas en cada uno de los

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 53

ejercicios, y la plantilla de respuestas correctas del ejercicio tipo test. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, para formular alegaciones a las mismas.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se harán públicas con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

3. 3 FASE DE CONCURSO. (Máximo 30 puntos)

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de **30 puntos**.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Cursos de Formación: Se valorarán con un **máximo de 9 puntos** los cursos relacionados con el puesto de trabajo expedidos por Centros Oficiales u homologados, también los impartidos por Administraciones Públicas, FEMP, FAMCP, Colegios Oficiales y Universidades, donde consten las horas de duración y el temario y contenido del curso.

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar:

- Cursos realizados a partir del 1 enero de 2006 se valorarán a 0,015 puntos/hora de formación.

- Cursos realizados con anterioridad al 1 de enero de 2006 puntuarán a 0,008 puntos/hora de formación.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no conste la duración.

No será baremable la participación en seminarios o la asistencia a jornadas o congresos.

No serán objeto de valoración, los cursos o las asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Titulaciones Académicas: Se valorarán con un **máximo de 9 puntos.**

No se valorará la titulación que se haya presentado o aportado como habilitante, según lo previsto en la base tercera, para poder ser admitido como candidato en este proceso selectivo.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 53

Se valorarán las titulaciones siguientes de acuerdo con el siguiente baremo:

-FP Grado Superior en Integración Social .4 puntos

-FP Grado Medio en Atención a personas en situación de dependencia 3 puntos

-FP Grado Medio en Cuidados auxiliares de enfermería 3 puntos

-FP Grado Medio en Atención Sociosanitaria 3 puntos

-Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales 2,5 puntos

-Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (o el equivalente Certificado de Profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio) 2,5 puntos

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Experiencia Profesional: Se valorarán con un **máximo de 12 puntos**, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral, de la siguiente forma:

- Servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en cualquier entidad de la Administración Pública , a razón de 0’15 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

- Servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en cualquier entidad privada, a razón de 0’08 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

-Servicios prestados como Auxiliar de Clínica, Auxiliar de Enfermería, Técnico Sociosanitario, o equivalente, a razón de 0,08 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Mediante certificación expedida por el órgano competente o fotocopia de contrato de trabajo junto con el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas.

- Mediante fotocopia del contrato y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral, la categoría laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

No se valorará como mérito la realización de prácticas curriculares o extracurriculares en empresas o en la Administración Pública, o cualquier otra experiencia que no constituya una relación laboral efectiva y retribuida.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 53

OCTAVA.- DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Comarca, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los opositores vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, siempre que ésta haya sido superada y la fase de concurso.

En caso de empate, se establece el siguiente sistema de desempate:

- En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- En segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional.
- En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en la formación complementaria.
- En cuarto lugar, la mayor puntuación obtenida en las titulaciones académicas.

De persistir el empate, la fecha y hora de registro de presentación de instancias, quedando primero el aspirante que presentó la solicitud antes.

NOVENA.- LISTA DE APROBADOS

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón https://bajoaragon.sedipualba.es la relación provisional de aprobados ordenada de mayor a menor puntuación.

El Tribunal no podrá declarar aprobados un número mayor de plazas de las que se convocan.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos de la fase de concurso.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el Tribunal, se publicará por los mismos medios la lista definitiva, remitiendo el mismo al Presidente de la Corporación, para la realización de los correspondientes contratos.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 53

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante la Comarca del Bajo Aragón en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios https://bajoaragon.sedipualba.es, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera delas Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico.

c) Original del Documento Nacional de Identidad para su cotejo.

d) Original del título exigido en la base Tercera c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición, para su compulsa.

e) Originales de los méritos para su compulsa.

f) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del menor, según la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia.

Asimismo, deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 53

Los aspirantes propuestos presentarán igualmente una autorización a la Comarca para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si la Comarca no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

El Tribunal calificador elevará la propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia de los interesados.

En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el Tribunal podrá proponer la contratación del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su contratación como personal laboral fijo, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

DÉCIMO PRIMERA. - ELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA DE ADSCRIPCIÓN

Las plazas convocadas en el presente proceso selectivo se adjudicarán exclusivamente a las personas aspirantes que resulten seleccionadas, en número igual al de plazas convocadas, sin que pueda declararse superado el proceso selectivo por un número superior de aspirantes, quedando sin eficacia cualquier propuesta que exceda de dicho número.

Una vez publicada la relación definitiva de personas seleccionadas por orden de puntuación final, el órgano convocante publicará, por el mismo medio de publicidad previsto para los actos del proceso, la relación de plazas objeto de adjudicación, con expresión suficiente de su identificación, características esenciales y centro de adscripción o destino inicial, en los términos en que dichas plazas hayan sido definidas en estas bases, abriéndose simultáneamente un plazo de 10 días hábiles para que cada persona seleccionada formule solicitud de elección de plaza.

La elección de plaza deberá formalizarse mediante la presentación, en el plazo indicado, de un escrito de preferencias en el que la persona seleccionada consignará, por orden de prioridad, todas las plazas ofertadas o, al menos, el número de plazas suficiente para permitir su adjudicación efectiva conforme al orden de puntuación. La solicitud de elección de plaza se presentará por medios

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 53

electrónicos, en los términos previstos en estas bases, y tendrá carácter vinculante para la persona solicitante una vez finalice el plazo de presentación, sin perjuicio de las rectificaciones que, en su caso, procedan por errores materiales.

La adjudicación de la plaza se efectuará por el órgano convocante atendiendo al orden de prelación derivado de la puntuación final obtenida en el proceso selectivo, de forma que cada persona seleccionada será adscrita a la plaza de mayor preferencia de entre las solicitadas que se encuentre disponible en el momento de su adjudicación, respetando estrictamente dicho orden. La resolución de adjudicación concretará la plaza asignada a cada persona seleccionada y se publicará por el mismo medio previsto para los actos del proceso, produciendo los efectos previstos en estas bases respecto de la formalización del contrato laboral fijo y, en su caso, del inicio de la prestación efectiva de servicios.

Cuando una persona seleccionada no presente solicitud de elección en plazo y forma, o cuando su solicitud no incluya un número de preferencias suficiente para permitir la adjudicación por agotamiento de las plazas solicitadas antes de llegar su turno por orden de puntuación, se entenderá que acepta la adjudicación de la plaza que permanezca vacante, asignándosele de oficio una de las plazas no adjudicadas, sin alterar el orden de prelación del proceso.

En caso de empate en la puntuación final entre personas seleccionadas y siempre que el empate incida en el orden de prelación necesario para la adjudicación de plaza, el desempate se resolverá aplicando los criterios que se establezcan expresamente en estas bases y, en su defecto, los criterios previstos con carácter general para el orden de actuación de aspirantes derivados del sorteo anual aplicable.

La adjudicación de plaza y la adscripción inicial resultante se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos objetivos que, en su caso, vengan exigidos para cada plaza por su propia configuración organizativa, y en todo caso se ajustará a las determinaciones de estas bases, que vinculan al órgano convocante, al órgano de selección y a las personas participantes.

DÉCIMO SEGUNDA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Mediante Decreto de Presidencia, se procederá a la propuesta de contratación como personal laboral fijo de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, previa notificación a los interesados.

Los aspirantes propuestos para ser contratados como personal laboral con la categoría de Auxiliar de ayuda a domicilio en el plazo de treinta días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, deberá incorporarse a su puesto de trabajo.

Quien sin causa justificada, no se incorporase a su puesto de trabajo o no cumpla las determinaciones señaladas en la base décima de la convocatoria no adquirirá la condición de personal laboral fijo, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la subsiguiente contratación.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 53

La no incorporación efectiva del puesto en el plazo indicado, o la manifestación expresa de no querer incorporarse, implicará la renuncia a la contratación y, por consiguiente, la pérdida de todos los derechos derivados de este proceso selectivo.

Las situaciones administrativas de excedencia, así como cualquier otra situación de suspensión o modificación de la relación laboral, solo podrán solicitarse y reconocerse una vez que la persona aspirante haya formalizado su contrato y se haya incorporado efectivamente al puesto de trabajo, conforme a la normativa laboral aplicable y al convenio colectivo vigente en la Comarca del Bajo Aragón.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá a la formalización del contrato de los candidatos propuestos por el órgano competente, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizados los contratos se deberán comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El personal de nuevo ingreso tendrá que superar un período de prueba de dos meses durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. Quedan exentos del período de prueba los trabajadores que hayan ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del Convenio de referencia.

DÉCIMO TERCERA. - INCIDENCIAS

Si a los candidatos a los que les correspondiese la contratación no la obtuviesen, bien por desistimiento, por no reunir los requisitos exigidos, o por no superar el período de prueba podrá contratarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

DÉCIMO CUARTA. - CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo resultante del proceso de selección. La constitución de la bolsa de trabajo, a efectos de ordenación, vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida de la suma de las fases de oposición y concurso, siempre y cuando se hubiera superado la fase de oposición.

La bolsa de trabajo será aprobada por la Presidencia, según las puntuaciones obtenidas de mayor a menor, la cual determinará el orden de llamamiento. Su funcionamiento se regirá conforme a lo dispuesto en el Reglamento de las Bolsas de trabajo de la Comarca del Bajo Aragón (BOPTE nº129 de 10 de julio de 2012) o norma que le sustituya.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Comarca https://bajoaragon.sedipualba.es.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 53

Deberán aportar con anterioridad al contrato la siguiente documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de la presente convocatoria:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera delas Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

c) Original del Documento Nacional de Identidad para su compulsa.

d) Original del título exigido en la base Tercera c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición, para su compulsa

e) Originales de los méritos para su compulsa.

f) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del menor, según la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia.

Asimismo deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus nombramientos, salvo causas justificadas.

En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán penalizados, de acuerdo a las Normas Generales de funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Comarca del Bajo Aragón (BOP Teruel nº 129, de 10 de julio de 2012).

La presente bolsa de trabajo será complementaria de la bolsa abierta existente en la actualidad (BOP TE nº61 de 28 de marzo de 2025) y servirá para la contratación de personal para las necesidades temporales que puedan surgir en los Servicios Sociales.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 53

DÉCIMO QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en las demás disposiciones de pertinente y eficaz aplicación.

En caso de modificación o derogación legislativa durante el transcurso del proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

DÉCIMO SEXTA.- IMPUGNACIÓN

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Comarcal, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante la Presidencia de la Comarca.

- Contra las Resoluciones de la Presidencia de la Comarca recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel.

Alcañiz, 23 de octubre de 2026.- El Presidente, D. José Miguel Celma Belmonte. Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 53

TEMARIO – ANEXO I

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS GENERALES

Tema 1.- La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. Los derechos sociales en la Constitución

Tema 2.- La Organización territorial del Estado en la Constitución. Administración Central y Periférica. Comunidades Autónomas. Administración local.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios informadores. La Comunidad Autónoma de Aragón. Organización Institucional. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Deberes del empleado público y código de conducta. El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores.

Tema 5.- Ley 10/2002, de 3 de mayo, de Creación de la Comarca del Bajo Aragón

Tema 6.- La Comarcalización de Aragón. Creación de las Comarcas. Las competencias de las Comarcas Aragonesas.

Tema 7.- Los Servicios Sociales en la Comarca del Bajo Aragón.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 8.- Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Bajo Aragón.

Tema 9.- Finalidades y objetivos del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 10.- Tareas y funciones de las/los auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 11.- Funciones del Personal Técnico del SSB de la Comarca en el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 12.- Prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 13.- Comunicación y manejo de situaciones difíciles.

Tema 14.- Higiene personal del usuario del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 15.- Alimentación.

Tema 16.- Transferencias y movilizaciones.

Tema 17.- Primeros auxilios y signos vitales.

Tema 18.- El personal cuidador: funciones, responsabilidad y deontología.

Tema 19.- Las ayudas técnicas como apoyos al Servicio de Ayuda a Domicilio.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 53

Tema 20.- Prevención de riesgos laborales: riesgos y medidas de prevención en el trabajo de auxiliar de Ayuda a domicilio.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 53

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

D. / D.ª.....con residencia en.....calle.....nº.....

y teléfonos de localización y Email de contacto..... provisto de D.N.I. nº

MANIFIESTA: Que enterado de la convocatoria para la cobertura de dos plazas de **Auxiliar de Ayuda a Domicilio (plazas nº48 y nº81)** de la Comarca de Bajo Aragón mediante anuncio publicado en el BOPTE nº___ _de fecha _____.

DECLARA: Que reúne los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria, adjuntando a la presente instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.

-Titulación:.....
(indicar cual es el título que se presenta para el acceso al proceso de selección que no se puntuará como mérito)

- Carnet de Manipulador de Alimentos.

- Fotocopia de los méritos alegados.

-Justificante de pago de la tasa de 5 € o de la correspondiente deducción, exención o bonificación de la misma según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOPTE 12/12/2022). En el justificante aparecerá el nombre y apellidos del aspirante y la plaza a la que se opta (Aux. Ayuda a Domicilio plaza nº48).

-Autobaremación (Anexo III)

Minusvalía:

Solicita adaptación: No ☐ Sí ☐

SOLICITA: Que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Ena de.....de 2026.

Fdo._____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

C/ MAYOR, 22.- 44600 ALCAÑIZ

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 53

ANEXO III - AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

DATOS PERSONALES
Apellidos _____ Nombre_____ DNI. _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo a la autobaremación de los méritos que justificará en el supuesto de que supere la fase de oposición.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en este escrito

MÉRITOS ALEGADOS

1.- TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS: MÁXIMO 12 PUNTOS

- Servicios prestados como auxiliar de ayuda a domicilio en Administraciones públicas, a razón de 0’15 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			

AUTO-BAREMACIÓN: ____ MESES x 0,15 = _____(solo con 3 decimales

- Servicios prestados como auxiliar de ayuda a domicilio en cualquier entidad privada a razón de 0,08 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 53

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ENTIDAD PRIVADA	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,08 = _____(solo con 3 decimales)

-Servicios prestados como Auxiliar de Clínica, Auxiliar de Enfermería, Técnico Sociosanitario, o equivalente, a razón de 0,08 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ENTIDAD PRIVADA	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			
De ___-___-_____ a ___-___-_____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,08 = _____(solo con 3 decimales)

AUTO-BAREMACIÓN TOTAL EXPERIENCIA = _____ ____

MÁXIMO A CONSIGNAR 12 PUNTOS TOTAL EXPERIENCIA

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 53

2.- FORMACIÓN. MÁXIMO 9 PUNTOS

Se valorarán con un máximo de 9 puntos los siguientes cursos expedidos por Centros Oficiales u homologados también los impartidos por Administraciones Públicas, FEMP, FAMCP, Colegios Oficiales y Universidades, donde consten las horas de duración y el temario y contenido del curso.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 20 horas.

La puntuación de cada uno de los cursos será la que corresponda según lo dispuesto en la base séptima.

-Cursos realizados a partir del 1 enero de 2006 se valorarán a 0,015 puntos/hora de formación.

-Cursos realizados con anterioridad al 1 de enero de 2006 puntuarán a 0,008 puntos/hora de formación.

Nº	DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD COLABORADORA	AÑO DE REALI-ZACIÓN	Nº HO-RAS	COMPRO-BACIÓN (a rellenar por la Comarca del Bajo Aragón)

AUTO-BAREMACIÓN = _____

MÁXIMO A CONSIGNAR 9 PUNTOS TOTAL FORMACIÓN

3.- TITULACIÓN. MÁXIMO 9 PUNTOS.

Se valorarán, con un máximo de 9 puntos, en función de lo definido en la Base séptima.

No se valorará el título presentado como requisito para el acceso a la convocatoria.

TITULACIÓN	PUNTUACIÓN	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 53

AUTO-BAREMACIÓN = _____ ____

MÁXIMO A CONSIGNAR 9 PUNTOS TOTAL POR TITULACIONES

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN (Suma 1+2+3) = _____ puntos

MÁXIMO TOTAL (EXPERIENCIA+FORMACIÓN+TITULACIONES) 30 PUNTOS

DECLARO que todos méritos alegados serán acreditados mediante sus originales en el supuesto de superar la fase de oposición.

En_____, a ____ de _____ de 2026

Fdo. _____

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 53

NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE VALMUEL

Núm. 2026-3135

Para dar cumplimiento a los Art. 44 y 53 de las Ordenanzas de esta Comunidad, por la presente se convoca a **JUNTA GENERAL** , a celebrar en el salón de reuniones de la Comunidad de Regantes de Valmuel, en Av Galán Bergua 23 de Alcañiz **a las 19:30 horas del 12 de NOVIEMBRE de 2.026, en primera convocatoria.**

En el supuesto de falta de quórum, es decir la mitad más uno de la totalidad de los votos de la Comunidad, Art. 55, se convoca en **SEGUNDA CONVOCATORIA** a las 20:00 horas del mismo día, advirtiendo que serán válidos los acuerdos adoptados sean cual fuere el número de partícipes asistentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º-Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2º- Examen y aprobación si procede de la memoria semestral del año 2026.

3º- Examen y aprobación de los presupuestos del año 2027.

4º -Renovación de los cargos que corresponda.

5º-Informes de presidente.

6º- Ruegos y preguntas.

Alcañiz, a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 53

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten a información pública, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, los presupuestos municipales, las modificaciones de crédito y las Cuentas Generales, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, respecto de los documentos que a continuación se relacionan:

Modificación de Créditos

2026-3131.- Sarrión.- 07/2026, Ejercicio 2026, modalidad transferencia de crédito.

Cód. Validación: 4SJ2JYCAWGCZHRRZQHWHPCJGA
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 53